

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 065 2017  
(Subgerencia Operativa)

FECHA 05 SET. 2017

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA Y DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS DE: ANSERMANUEVO, ARGELIA.BOLIVAR, EL CAIRO, EL AGUILA, EL DOVIO, LA UNION, ROLDANILLO Y TORO-VALLE DEL CAUCA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	ROBERTULIO DE LA CRUZ CORREA
<b>NIT.</b>	
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE</b>	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA No.</b>	2.515.185 Expedida en Bugalagrande , Valle del Cauca
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 5 No.4-43 B/El Centro Bugalagrande
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017.
<b>VALOR ORDEN:</b>	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL DE PESOS (\$ 26.625.00.00) M/CTE., INCLUIDO IVA.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5.325.000.00) M/CTE
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No.30088 del 4 de Agosto de 2017.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizara en los municipios de Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Cairo, El Águila, El Dovio, La Unión, Roldanillo y Toro, Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del, Profesional V Departamento Control Operación en Redes y/o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad

**OBLIGACIONES  
DEL  
CONTRATISTA:**

**a. Obligaciones del Contratista**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato
- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite
- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.
- Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.
- Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
- Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento.
- Presentar informe de las necesidades de mantenimiento o reparación que eventualmente se presenten en las unidades operacionales del sistema de producción de agua potable de seccionales a cargo.
- Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.
- Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.
- Atender, informar y/o responder oportunamente los derechos de petición, solicitudes o quejas de carácter técnico que interpongan los usuarios o Entidades en las seccionales a cargo.
- Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del

	<p>Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</p> <p><b>b. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b></p> <p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia</li> <li>➤ Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.</li> <li>➤ Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</li> </ul>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo profesional se desarrollarán, en los municipios de: Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Cairo, El Aguila, El Dovio, La Unión, Roldanillo y Toro - Valle del Cauca, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Desarrollar las actividades propias del cargo de Profesional III Mantenimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de las redes de acueducto, redes de alcantarillado y de las plantas de tratamiento de aguas residuales.</li> <li>• Programar y asignar labores a cargo de los grupos de mantenimiento de alcantarillado</li> <li>• Responder por la efectividad de operación y la por la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.</li> </ul> </li> <li>➤ Atender las desviaciones de calidad de agua: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y analizar las causas de desviaciones en el proceso de distribución de agua potable.</li> <li>• Implementar las correcciones para mitigar la ocurrencia de la desviación mientras se implementan las acciones correctivas necesarias para eliminar la causa raíz, lo cual incluye el seguimiento a las acciones propuestas.</li> </ul> </li> </ul>

**GARANTIAS N/A**

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

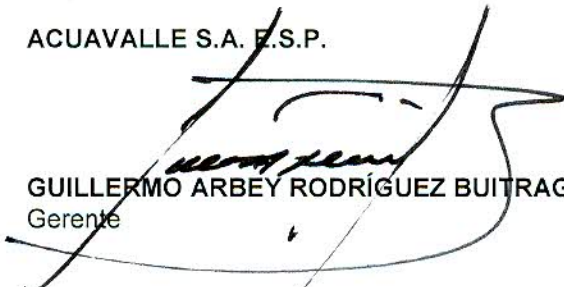
**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o

*Handwritten signature/initials*

perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO  
Gerente

CONTRATISTA



ROBERTULIO DE LA CRUZ CÓRREA  
Contratista



Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III  
Revisó: Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.